

CERTIFICADO DE GARANTÍA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 10 días del mes de abril de 2026, **BANCO BBVA ARGENTINA S.A.** ("Banco BBVA"), con domicilio en Avenida Córdoba 111, Piso 31 (C1054AAA), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, representado en este acto por Miguel Angel Godoy y Esteban Alejandro Lopez, en carácter de apoderados con facultades suficientes, se constituye en fiador solidario liso, llano y principal pagador, en los términos del Libro Tercero, Título IV, Capítulo 23, Sección 1°, Art. 1.574, sig. y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación (la "Garantía"), por hasta \$5.000.000.000 (Pesos cinco mil millones), es decir, por hasta la suma equivalente al 35,71% (treinta y cinco coma setenta y uno por ciento) del capital, con más los intereses correspondientes, así como todo otro accesorio de las Obligaciones Negociables (tal como se define a continuación) y los gastos que razonablemente demande su cobro, incluidas las costas judiciales (en adelante, el "Monto Máximo") a favor de todo tenedor de los siguientes valores negociables a ser emitidos por **ROWING S.A.** (el "Deudor") bajo el **Régimen de Oferta Pública con Autorización Automática por su Bajo Impacto** según Sección IX del Capítulo V del Título II de las NORMAS de la Comisión Nacional de Valores:

Las obligaciones negociables simples, no convertibles en cuotas sociales, serie I, denominadas, suscriptas, a ser integradas y pagaderas en pesos al vencimiento, por un monto ofrecido de hasta valor nominal \$10.000.000.000 (Pesos diez mil millones) ampliable hasta \$14.000.000.000 (Pesos catorce mil millones), a una tasa de interés nominal anual variable determinada sobre la base de la Tasa de Referencia más el Margen Aplicable (conforme ambos términos se definen en el Prospecto), que será la cantidad de puntos básicos (expresada como un porcentaje nominal anual truncado a dos decimales) a ser adicionado a la Tasa de Referencia en cada Período de Devengamiento de Intereses de las Obligaciones Negociables, el cual será determinado sobre la base del resultado del procedimiento de colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en la Sección "Adjudicación. Determinación del Margen Aplicable" del Prospecto e informado a través del Aviso de Resultados, pagadera en forma trimestral (las "Obligaciones Negociables Serie I" o las "Obligaciones Negociables", indistintamente).

La Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables será en la fecha en que se cumplan 15 (quince) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación y será informada en el Aviso de Resultados.

La amortización de las Obligaciones Negociables será realizada en 3 (tres) pagos, conforme el esquema que se detalla a continuación: (i) 33% (treinta y tres por ciento) del valor nominal de las Obligaciones Negociables a los 9 (nueve) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, (ii) 33% (treinta y tres por ciento) del valor nominal de las Obligaciones Negociables a los 12 (doce) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; y (iii) 34% (treinta y cuatro por ciento) del valor nominal de las Obligaciones Negociables en la Fecha de Vencimiento.

Se deja constancia de que **Banco Supervielle S.A.** ha otorgado una garantía por hasta la suma equivalente del 28,58% (veintiocho coma cincuenta y ocho por ciento) y que **Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.** han otorgado una garantía por hasta la suma equivalente del 35,71% (treinta y cinco coma setenta y uno por ciento) del capital de las Obligaciones Negociables, con más los intereses y montos adicionales correspondientes. Cada una de las garantías se instrumentan mediante el correspondiente certificado de garantía, de modo tal que las obligaciones de cada una de las entidades de garantía con relación a la restante entidad de garantía, serán simplemente mancomunadas y en consecuencia, ante cualquier supuesto de incumplimiento del Deudor con relación a las Obligaciones Negociables, cada entidad de garantía responderá ante dicho incumplimiento en la proporción en que otorgó su respectiva garantía con relación al importe total emitido bajo las Obligaciones Negociables (**Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.** por hasta el 35,71% y **Banco Supervielle S.A.** por hasta el 28,58% y **Banco BBVA Argentina S.A.** por hasta el 35,71%).


Asimismo, la presente Garantía se emite con renuncia a los beneficios de excusión y de división, en este último caso solo respecto del Deudor y no así respecto de otros co-fiadores, de existir, como así también de la posibilidad de subrogarse en los derechos del tenedor contra el Deudor hasta tanto el crédito del tenedor de las Obligaciones Negociables haya sido totalmente satisfecho. Las prórrogas, renovaciones, modificaciones o novaciones que pudieran otorgarse con relación a las obligaciones contraídas como consecuencia de las Obligaciones Negociables deberán contar con el consentimiento expreso y por escrito de **Banco BBVA**.

Consiguientemente, **Banco BBVA** se obliga, ante el primer requerimiento del tenedor efectuado al domicilio indicado precedentemente mediante notificación fehaciente, a abonar dentro de los CINCO (5) días hábiles cualquier suma adeudada por el Deudor bajo las Obligaciones Negociables por hasta el Monto Máximo y hasta su efectiva cancelación. Esta Garantía permanecerá plenamente vigente y operativa hasta tanto se produzca la total cancelación de las Obligaciones Negociables.

El Monto Máximo fijado en el presente certificado de Garantía determina la cuantía total de la obligación asumida por **Banco BBVA**, y deberán deducirse de ese monto los pagos efectuados por el Deudor bajo las Obligaciones Negociables. La presente Garantía se otorga para ser cumplida en los mismos términos, plazos y condiciones que los previstos en las condiciones de emisión de las Obligaciones Negociables. Se deja expresa constancia de que cualquier impuesto, tasa o contribución que deba abonarse con motivo de la firma, mantenimiento y ejecución de esta Garantía será a cargo de **Banco BBVA**.

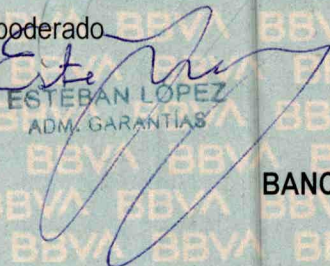
El presente instrumento es emitido a favor de todo tenedor de las Obligaciones Negociables y será título ejecutivo por el monto y las condiciones arriba expresadas. Aceptamos expresamente someternos para cualquier cuestión judicial que se suscitare entre las Partes a los Tribunales Nacionales de Primera Instancia en lo Comercial con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.


ESTEBAN LÓPEZ
ADM. GARANTÍAS


MIGUEL ANGEL GODOY
ADM. DE PRESTAMOS

Apoderado

Apoderado


ESTEBAN LÓPEZ
ADM. GARANTÍAS

BANCO BBVA ARGENTINA S.A.

FIRMAS(S) CERTIFICADA SELLO Nº F020604067
ANEXO(S) BsAs 31/04/2008

Inmendado: F020604067, vale.


Eliana A. Hubalde
ESCRIBANA
Mes 12/25



ACTA DE CERTIFICACION DE FIRMAS
LEY 404



F 020604067



Eliana A. Hubaide
ESCRIBANA
Mat. 4925

1 Buenos Aires, 13 de ABRIL de 2026 . En mi carácter de escribano

2 Adscripta del Registro Nº 15.-

3 CERTIFICO: Que la/s firma/s que obra/n en el

4 documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación se

5 formaliza simultáneamente por ACTA número 017 del LIBRO

6 número 181 , es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s

7 cuyo/s nombre/s, documento/s de identidad y justificación de identidad se indican:

8 MIGUEL ANGEL GODOY, DNI Nº 24.177.018 y ESTEBAN ALEJANDRO LOPEZ, DNI

9 Nº 22.635.748, a quienes individualizo en los términos del inciso b)

10 del Artículo 306 del Código Civil y Comercial de la Nación, por ser

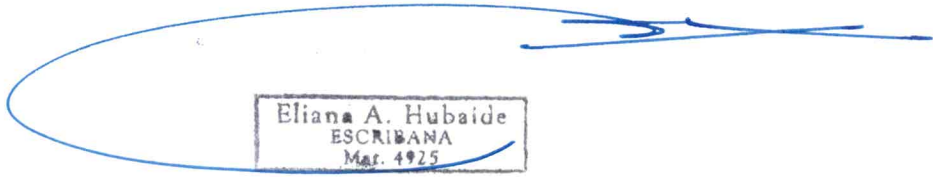
11 ambos de mi conocimiento doy fe, quienes actúan como Apoderados de

12 "BANCO BEVA ARGENTINA S.A.", según Poder que he tenido a la vista,

13 con facultades suficientes para el acto, doy fe. Conste que la fecha

14 de creación del documento no coincide con la de su certificación.-

15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25



Eliana A. Hubaide
ESCRIBANA
Mat. 4925



F 020604067

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



LEGALIZACIÓN DIGITAL
LEY 404



260414000066

1 EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital
2 Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le
3 confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano
4 HUBAIDE, ELIANA ANGELA obrantes en el documento anexo firmado por
5 dicho escribano en la foja de Certificación de Firmas F-20604067 de fecha
6 13/04/2026. La presente legalización 260414000066, no juzga sobre el
7 contenido y forma del documento y puede ser verificada en la página web
8 del Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. [www.colegio-](http://www.colegio-escritanos.org.ar)
9 [escritanos.org.ar](http://www.colegio-escritanos.org.ar)

10